

PARANA, 13 MAR 2017

VISTO:

El Artículo 12° Inciso 12) del Código Fiscal (t.o. 2014), la Resolución N° 364/2016 ATER y la Resolución N° 24/2017 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Plan de Gestión en curso – Eje Cobranza Activa - y las diferentes acciones que se vienen implementando, se propicia que la organización adopte una visión integral e integrada de sus procesos, optimizando los distintos circuitos de recaudación y haciéndolos más eficientes; y

Que el Artículo 12° Inciso 12) del Código Fiscal vigente faculta a la Administradora Tributaria a establecer categorías de contribuyentes, tomando como referencia las características de la actividad, la cuantía de sus bases imponibles, sus márgenes brutos de utilidad, el interés social que revisten, la capacidad contributiva y cualquier otro parámetro que resulte significativo para el sector, y asignarles tratamientos diferenciados, sin violentar el Artículo 3° del mismo Cuerpo Normativo; y

Que en este contexto, la Administradora Tributaria ha creado, mediante Resolución N° 364/2016 ATER, el Departamento GESTION DE COBRANZAS, dependiente de la Dirección del Interior, a fin de agregar valor y mejorar los procesos, controles y procedimientos, optimizando la coordinación y los criterios de la gestión de cobranzas; y

Que asimismo, mediante Resolución N° 24/2017 ATER se establece una nueva normativa que regirá el otorgamiento de Planes de Facilidades de Pago a partir del 1° de abril de 2017, la cual clasifica a los deudores morosos en tres categorías: Grandes, Pequeños y General, con tratamiento diferenciado para cada una de ellas; y

Que esta Administradora Tributaria entiende que resulta conveniente dar seguimiento institucionalizado a los Grandes Contribuyentes, con el objetivo de monitorear el cumplimiento formal y sustancial de las obligaciones fiscales a cargo de los mismos; priorizando los recursos humanos y materiales del Organismo, en la gestión de deudas de mayor significación y promoviendo el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes; y



ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

Que el Programa de Monitoreo de Grandes Contribuyentes consiste en un esquema centralizado en la Dirección del Interior, en su coordinación y, descentralizado, en su operación en cada Representación Territorial; y

Que a los efectos de otorgar celeridad y dinamismo a dicho procedimiento, que contribuya al logro del seguimiento intensivo del cumplimiento de las obligaciones de dicho segmento, se considera conveniente delegar en el Director del Interior la facultad del dictado de la norma que nombre a los Grandes Contribuyentes de la Administradora Tributaria, así como a modificar los parámetros que los definen, en el marco de lo dispuesto en el Inciso g) del Artículo 6° de la Ley 10091 y Artículo 11° del Código Fiscal (t. o. 2014); y

Que además, resulta conducente que a través de la Dirección del Interior se efectúe la publicación en el Boletín Oficial de los contribuyentes incluidos en la Categoría "Grandes Contribuyentes"; y

Que asimismo, la Dirección de Sistemas Informáticos será la encargada de prever los mecanismos que garanticen una clara identificación de los contribuyentes incluidos en la categoría mencionada en el considerando anterior, en el Sistema de Administración Tributaria (SAT); y

Que el Departamento Legislación ha tomado la intervención de su competencia y elaborado el informe pertinente, indicando que no existen objeciones legales que formular, opinión compartida por la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese nominar bajo la Categoría "Grandes Contribuyentes" a todos los efectos, a aquellos contribuyentes que queden comprendidos en los parámetros que seguidamente se determinan:

- a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos: promedio mensual de impuesto determinado superior a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), que se establecerá considerando las Declaraciones Juradas correspondientes a cada semestre calendario.



ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

- b) Aporte al F.I.A.S. Ley 4035: promedio mensual de aportes determinados superior a PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), que se establecerá considerando las Declaraciones Juradas correspondientes a cada semestre calendario.

ARTÍCULO 2°.- Delégase en el Director del Interior la facultad de modificar los parámetros establecidos en el Artículo 1° de la presente Resolución y actualizar periódicamente la nómina de los "Grandes Contribuyentes", conforme las altas y bajas que se registren, disponiendo en cada ocasión la fecha de vigencia a partir de la cual se dispone la categorización como tal.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección del Interior solicitará la publicación en el Boletín Oficial de la nómina de los contribuyentes incluidos en la Categoría "Grandes Contribuyentes".

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Sistemas Informáticos preverá los mecanismos que garanticen la clara identificación en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de los contribuyentes que revistan en la Categoría "Grandes Contribuyentes".

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de abril de 2017.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

